SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº. SAMC-BYC-CDAA-001-2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y UNIDADES PRODUCTIVAS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO

1) OBSERVACION PRESENTADA POR ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA

FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-BYC-CDAA-001-2024. (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso	SAMC-BYC-CDAA-001-2024
De:	ASOCIACION HOMBRES DE MI TIERRA
Usuario:	OMAR ROMERO GARRIDO
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(12/06/2024 1:24:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.6315828
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBJECIÓN LIMITACIÓN MIPYMES DEPARTAMENTALES

OBSERVACION 1

En atención a la limitación a MIPYMES de uno de los lotes a solo mipymes en el departamento de Boyacá, se le informa a la entidad que la empresa **SEAGRAM SAS no cumple con los requisitos establecidos en el DECRETO 1860 DE 2013**, artículo 2.2.1.2.4.2.2. don de se menciona "*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme,* ***cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.***", pues su objeto social no le permite ejecutar el contrato, ya que en este n o se menciona la comercialización de alimentos y/o insumos agroindustriales o relacionados, en consecuencia, la solicitud NO ES VALIDA y por lo tanto, el proceso NO CUENTA CON LOS REQUISITOS PARA SER LIMITADO A MIPYMES.

Es importante aclarar que, si bien se menciona en su objeto social el "*Desarrollo de cualquier actividad lícita*", según la Sentencia del 17001233100020030089601 (37485) de 2018 del Consejo de Estado, hay ineficacia de actividades cuando estas son indeterminadas, co mo lo es la anteriormente mencionada, esto atiende al criterio de especialidad en la materia.

Agradecemos publicar toda la información enviada por los proponentes, cuando esta sea de público interés, en aras de garantizar la transparencia del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 1

De conformidad con la observación presentada se informa que previo a efectuar la apertura del proceso de la referencia la entidad efectuó el análisis y verificación de las solicitudes de MiPymes presentadas en este caso para el LOTE 2, la cual fue debidamente publicada a través de la plataforma SECOP II, a través de la cual se estableció según la verificación efectuada lo siguiente:

II. ANALISIS DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LIMITACION A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

PROCESO SAMC-BYC-CDAA-001-2024 **LOTE 2:** se presentaron las siguientes solicitudes de limitar la presente convocatoria a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA así:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:	SOLICITUD LIMITACION	REQUISITOS
SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S NIT: 900.541.728-9	*(7/06/2024 1:34:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	MICROEMPRESA Domicilio: Santa Rosa de Viterbo DPT Boyacá Constitución: 30 julio 2012 Objeto social: Literal a)
CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.585.835-8	*(7/06/2024 4:22:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	MICROEMPRESA Domicilio: Cocuy DPT Boyacá Constitución: 16 enero 2013 Objeto social: Literal 49

1) SOLICITUD DE LIMITACION MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA PRESENTADA POR SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION A MYPIME DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2

Cordial saludo

MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.433.630 de Cúcuta, en calidad de representante legal y por otra parte FREDY ALEXANDER MEDRANO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía número 7´170.832 de Tunja en calidad de contador, de la empresa SEAGRAM SAS identificada con Nit 900.541.728-9 domiciliada en el municipio de santa rosa de Viterbo, certificamos que la Empresa se encuentra dentro los parámetros que la catalogan como Mipyme, por esta razón solicitamos se limite el proceso **SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2** a Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá.

De conformidad con lo establecido en la solicitud efectuada se establece lo siguiente:

a. La solicitud de limitación de mipymes con domicilio en el Departamento de Boyacá esta presentada para el LOTE 2 del proceso SAMC-BYC-CDAA-001-2024 ya que indica lo siguiente:

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION A MYPIME DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2

Cordial saludo

MAYRA ALEJANDRA VILLAMIZAR identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.433.630 de Cúcuta, en calidad de representante legal y por otra parte FREDY ALEXANDER MEDRANO MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía número 7´170.832 de Tunja en calidad de contador, de la empresa SEAGRAM SAS identificada con Nit 900.541.728-9 domiciliada en el municipio de santa rosa de Viterbo, certificamos que la Empresa se encuentra dentro los parámetros que la catalogan como Mipyme, por esta razón solicitamos se limite el proceso **SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2** a Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá.

b. Que el valor total del lote 2 no excede el valor establecido para la limitación de mipymes por lo cual es posible tener en cuenta la solicitud efectuada ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 numeral 1.

PROCESO SAMC-BYC-CDAA-001-2024	VALOR PRESUPUESTO	VALOR UMBRAL MIPYMES 2024
LOTE 2: MATERIALES DE FORMACION E INSUMOS AGROINDUSTRIALES	$ 168.631.839	NO EXCEDE EL VALOR

2) SOLICITUD DE LIMITACION MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA PRESENTADA POR CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERICANA S.A.S

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION A MYPIME DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2

OMAR AURELIO CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía número 4.113.827 de El cocuy, en calidad de representante legal, y por otra parte **YARA YEUDIEL URIBE RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 1.049.627.781 de Tunja en calidad de contador de la empresa CYC PANAMERICANA S.A.S identificada con Nit 900585835-8 domiciliada en el municipio de El Cocuy, certificamos que la Empresa se encuentra dentro los parámetros que la catalogan como Mipyme y por esta razón solicitamos se limite el proceso **No. SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2** a Mipymes domiciliadas en el departamento de Boyacá.

De conformidad con lo establecido en la solicitud efectuada se establece lo siguiente:

a. La solicitud de limitación de mipymes con domicilio en el Departamento de Boyacá esta presentada para el LOTE 2 del proceso SAMC-BYC-CDAA-001-2024.

b. Que el valor total del lote 2 no excede el valor establecido para la limitación de mipymes por lo cual es posible tener en cuenta la solicitud efectuada ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 numeral 1.

PROCESO SAMC-BYC-CDAA-001-2024	VALOR PRESUPUESTO	VALOR UMBRAL MIPYMES 2024
LOTE 2: MATERIALES DE FORMACION E INSUMOS AGROINDUSTRIALES	$ 168.631.839	NO EXCEDE EL VALOR

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Entidad reviso las solicitudes de los dos (2) interesados, como se evidencia en la plataforma SECOP 2, de las cuales se revisó a documentación allegada para acreditar primero su condición de MIPYME, segundo su domicilio en el DEPARTAMENTO DE BOYACA y tercero su objeto social con el certificado de existencia y representación legal de las empresas, así como las siguientes condiciones:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que el lote 2 del presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021.

Que de acuerdo con el análisis de sector realizado por la Entidad los posibles proponentes se encuentran localizados dentro del departamento de Boyacá, como se evidencia en el análisis del sector publicado dentro de los documentos precontractuales del proceso.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿Quién vende?

De acuerdo con el análisis realizado por la Entidad y considerando que el SENA realizará el suministro de materiales de ferretería, los posibles proponentes se encuentran localizados dentro del territorio Nacional:

Información tomada de las bases de datos internas de pre cotizantes y proveedores – contratistas del Centro de Formación.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN Y / O EMAIL
SEAGRAM S.A.S.	Calle 17 No. 15-53 Urb. Colina de Fátima
SERVICIOS Y AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID SAS	Calle 2 a No. 4ª- 50 Santa Rosa de Viterbo
AGRICOLA PUNTALARGA	Km 6 vía Duitama – Nobsa
CORPORACION PARA LA GESTION DE PROGRAMAS SOCIALES	Carrera 5 No. 32 – 42 Tunja (Boyacá)

(...)

PROCESO SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2: LIMITAR A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes presentadas a mipymes con domicilio en el Departamento de Boyacá y los documentos soporte, la entidad determinó en aplicación del Artículo 5. Modificatorio de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021:

a. Las solicitudes de limitación de mipymes con domicilio en el Departamento de Boyacá cumplen y están presentadas para el LOTE 2 del proceso SAMC-BYC-CDAA-001-2024.

b. Que el valor total del lote 2 no excede el valor establecido para la limitación de mipymes por lo cual es posible tener en cuenta las solicitudes efectuadas ya que cumple con los requisitos establecidos en el artículo el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 numeral 1.

PROCESO SAMC-BYC-CDAA-001-2024	VALOR PRESUPUESTO	VALOR UMBRAL MIPYMES 2024
LOTE 2: MATERIALES DE FORMACION E INSUMOS AGROINDUSTRIALES	$ 168.631.839	NO EXCEDE EL VALOR $ 478.341.759

c. De igual forma se constató la calidad de Mipymes y el domicilio de las mismas en el DEPARTAMENTO DE BOYACA; se cumple con los preceptos establecidos en la norma previamente citada para limitar la presente convocatoria, a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

En consecuencia, el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ; acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de SAMC-BYC-CDAA-001-2024 LOTE 2 a MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, por lo expuesto en la parte motiva.

FRENTE A SU OBSERVACION SOBRE EL OBJETO SOCIAL DEL INTERESADO SERVICIOS SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S

La entidad efectúa las siguientes precisiones, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Entidad reviso las solicitudes de los dos (2) interesados, como se evidencia en la plataforma SECOP 2, de las cuales se revisó a documentación allegada para acreditar primero su condición de MIPYME, segundo su domicilio en el DEPARTAMENTO DE BOYACA y tercero su objeto social con el certificado de existencia y representación legal de las empresas, así como las siguientes condiciones:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:	SOLICITUD LIMITACION	REQUISITOS
SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S NIT: 900.541.728-9	*(7/06/2024 1:34:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	MICROEMPRESA Domicilio: Santa Rosa de Viterbo DPT Boyacá Constitución: 30 julio 2012 **Objeto social: Literal a)**
CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERICANA S.A.S NIT: 900.585.835-8	*(7/06/2024 4:22:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DOMICILIADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA	MICROEMPRESA Domicilio: Cocuy DPT Boyacá Constitución: 16 enero 2013 Objeto social: Literal 49

Al verificar la documentación se establece del objeto social lo siguiente la empresa puede suministrar toda clase de insumos y adicional al mismo puede suministrar productos de tipo agropecuario, y desarrollar cualquier actividad lícita:

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) SUMINISTRO DE TODA CLASE DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS. B) PRESTACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS AGROPECUARIOS, FORESTALES Y DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS CONEXOS COMO: ESTUDIAR, PROMOVER, ASESORAR, PROYECTAR, EXPLOTAR Y DESARROLLAR LAS DIVERSAS FORMAS DE LA INDUSTRIA AGROPECUARIA Y FORESTAL; TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO; C) ESTUDIAR, PROMOVER, ASESORAR, PROYECTAR, EXPLOTAR, DESARROLLAR EN SUS DIFERENTES MODALIDADES LAS ACTIVIDADES INHERENTES DE LA INGENIERIA SANITARIA Y AMBIENTAL, TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO EN EL PRIVADO. D) DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGA LA LEGISLACION COLOMBIANA. E) PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL.

De igual forma, se verifica su concordancia con las actividades económicas registradas: en las cuales están materias primas agropecuarias y adicional COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS
OTRAS ACTIVIDADES : M7500 - ACTIVIDADES VETERINARIAS
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Que las actividades económicas registradas son concordantes con lo establecido en el objeto social, como a continuación se relaciona:

0161 Actividades de apoyo a la agricultura

Esta clase incluye:

• Las actividades agrícolas a cambio de una retribución o por contrata, como: - Acondicionamiento de terrenos. - Plantación o siembra de cultivos. - Tratamiento de cultivos. - Fumigación de cultivos, incluida la fumigación aérea. - Poda de árboles frutales y viñas. - Transplante de arroz, entresacado de la remolacha. - Cosecha. - Control de las plagas (incluidos los conejos) en relación con la agricultura.

• La explotación de equipo de riego agrícola.

• El suministro o alquiler de maquinaria agrícola con operadores y personal.

• El mantenimiento de tierras para usos agrícolas.

4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de: - Granos y semillas, frutos oleaginosos, aceite crudo de palma, flores, plantas y sus partes. - Tabaco en bruto, café pergamino (incluida la pasilla de producción), café trillado. - Animales vivos, concentrados para animales productivos, pieles en bruto, cueros. - Materiales, desperdicios, residuos y subproductos agropecuarios que se utilizan para producir alimentos para animales.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de fibras textiles. Se incluye en la clase 4669 «Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.».

4631 Comercio al por mayor de productos alimenticios

Esta clase incluye:

• El comercio al por mayor de frutas, legumbres y hortalizas, productos lácteos, huevos y productos de huevos, aceites y grasas comestibles de origen animal o vegetal, carnes y productos cárnicos, productos de la pesca.

• El comercio al por mayor de azúcar, panela, productos de confitería, productos de panadería y productos farináceos, café transformado, té, cacao, chocolate y especias, salsas.

• El comercio al por mayor de proteína de soya en polvo, lactato de sodio, suplementos alimenticios y dietarios, tanto para humanos como para animales, de origen natural y otros preparados alimenticios.

• El comercio al por mayor de alimentos procesados para animales domésticos.

Esta clase excluye:

• El comercio al por mayor de materias primas agrícolas. Se incluye en la clase 4620 «Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos».

En virtud de lo anterior, se verifica que el objeto social y las actividades económicas están acordes con el objeto a contratar de conformidad con lo establecido en el en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021.

Adicional a lo anterior, el objeto social indica que puede desarrollar cualquier actividad licita siempre que no contravenga la legislación colombiana, lo cual está amparado en la normatividad aplicable a saber LEY 1258 DE 2008 Por medio de la cual se crea la sociedad por acciones simplificada en su artículo 5 establece:

Artículo 5º. *Contenido del documento de constitución.* La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:

1º. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.

2º. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras *"sociedad por acciones simplificada"*; o de las letras S.A.S.;

3º. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

4º. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.

5º. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

6º. El capital autorizado, suscrito y pagado, la clase, número y valor nominal de las acciones representativas del capital y la forma y términos en que estas deberán pagarse.

7º. La forma de administración y el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores. En todo caso, deberá designarse cuando menos un representante legal.

En su lugar, la mencionada ley autoriza a las SAS para adoptar un objeto social indeterminado, en las condiciones señaladas en el ordinal 5º del artículo 5º, a cuyo tenor en el documento de constitución se expresará:

> *"Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita."*

De lo expuesto se desprende que es enteramente discrecional de los asociados acoger según su conveniencia y necesidad, un objeto social determinado o indeterminado. En el primer caso se deberán identificar de manera explícita el acto o los actos que constituyan la empresa, en el entendido que la capacidad de la sociedad, como las actuaciones del representante legal y los administradores se han de establecer igualmente en consideración a las actividades en él enunciadas, con sujeción a las reglas y las consecuencias que al efecto prevén las disposiciones consagradas el Código de Comercio, particularmente el artículo 110, ordinal 4º, en concordancia con el 99 ibidem.

En el segundo caso, se podrá optar por un objeto indeterminado que bien identifique una o algunas de las actividades a las que especialmente se pretenda aplicar la empresa y, adicionalmente incluya las demás actividades licitas; o simplemente exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita sin mencionar en particular ninguna, lo que igualmente se entenderá para todos los efectos cuando en el acto de constitución no se diga nada sobre ese aspecto y en estos casos la capacidad de la compañía será de todas formas ilimitada.

Así las cosas, frente a la determinación de *"cualquier actividad lícita"* es dable responder que efectivamente es permitido que las SAS al diseñar su objeto social hagan una selección de las actividades específicas a las que pretendan dedicarse y a la vez incluyan en la misma cláusula expresiones como las demás actividades licitas, en el entendido que se está dentro de la alternativa del objeto indeterminado que contempla la citada norma y que resulta ser una medida adecuada para aquellos eventos en los que quieran dejarse abiertas posibilidades diferentes de explorar a discreción de los administradores.

Finalmente, es del caso resaltar que la sentencia por usted mencionada establece claramente: "

> *"En correspondencia con la norma anterior se halla el artículo 99 ib., en el cual, cuando se dice que la capacidad de la sociedad se desenvuelve dentro del marco trazado por su objeto, se incluyen los siguientes como parte del mismo:*
>
> *"(…) Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o* ***convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".***

En efecto, una vez verificado el objeto social y actividades de la empresa **SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES S.A.S,** se observa que el mismo cuenta con actividades específicas acorde con sus actividades económicas y adicional "LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA", lo

cual le da la capacidad, de conformidad con el numeral 5 del art. 5 de la ley 1258 de 2008, que reglamenta la constitución de la sociedad por acciones simplificada, para contratar cualquier actividad lícita y siendo el objeto del proceso contractual de la referencia dentro de este asunto, una actividad lícita, no podría rechazarse la solicitud de limitación presentada por el mismo.

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial – CEDEAGRO

Aprobó: Ludy Mayercy Ávila Pacheco/Profesional G3, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo
Reviso: Viviana Tejedor, Apoyo Contratación
Proyectó: Grupo empresarial D&C S.A.S, Apoyo Contratación